

BANCO DE ESPAÑA

10824

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de mayo de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1738	dólares USA.
1 euro =	138,86	yenes japoneses.
1 euro =	7,4242	coronas danesas.
1 euro =	0,71840	libras esterlinas.
1 euro =	9,1535	coronas suecas.
1 euro =	1,5237	francos suizos.
1 euro =	85,08	coronas islandesas.
1 euro =	7,8755	coronas noruegas.
1 euro =	1,9460	levs búlgaros.
1 euro =	0,58675	libras chipriotas.
1 euro =	31,340	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,38	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,6572	lats letones.
1 euro =	0,4306	liras maltesas.
1 euro =	4,3607	zlotys polacos.
1 euro =	37,792	leus rumanos.
1 euro =	233,1210	tolares eslovenos.
1 euro =	41,055	coronas eslovacas.
1 euro =	1.704.000	liras turcas.
1 euro =	1,8008	dólares australianos.
1 euro =	1,6243	dólares canadienses.
1 euro =	9,1540	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0370	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0337	dólares de Singapur.
1 euro =	1.409,09	wons surcoreanos.
1 euro =	9,7015	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de mayo de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10825

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble denominado Bodegas Góngora, en Villanueva del Ariscal (Sevilla).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26

de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del inmueble denominado Bodegas Góngora, en Villanueva del Ariscal (Sevilla).

El complejo de las Bodegas Góngora, denominado también Hacienda Pata de Hierro, cuyas primeras referencias documentales datan del siglo XVI, permanece en su uso original conservando todos los elementos necesarios para la transformación del fruto y la producción del vino. A lo largo del tiempo el proceso ha ido evolucionando y, hoy en día, se sigue desarrollando íntegro, incluidas la transformación y la producción, aunque la fase de producción concentre actualmente la mayor parte de la actividad. Su permanencia dentro del núcleo urbano la convierten en un referente documental de primer orden en cuanto exponente de unas instalaciones que han ido desapareciendo del entorno urbano.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble denominado «Bodegas Góngora», en Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Segundo.—Quedan adscritos a dicho inmueble los bienes muebles esenciales a su historia, según figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—Proceder a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto.—Proceder a la delimitación del bien y su entorno cuya descripción y delimitación literal y gráfica son las que se publican en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla.

Sexto.—Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Séptimo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán de contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Octavo.—Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 22 de abril de 2003.—El Director General de Bienes Culturales, Julián Martínez García.

ANEXO I

Descripción

En la actualidad bajo la denominación de Bodegas Góngora se aglutinan una serie de unidades catastrales contiguas, resultado de un proceso de anexión de propiedades que comprenden construcciones de producción, almacenamiento (bodega), y de carácter residencial.

Aunque agrupadas dentro de la misma explotación, las características constructivas de lo edificado permiten, todavía, detectar con claridad los límites de las diversas parcelas catastrales que la integran. A esta claridad contribuye también el hecho de que las nuevas incorporaciones se corresponden con unidades edificatorias completas, como en el caso de la parcela 008 que al igual que la Hacienda Pata de Hierro integraba residencia y bodega e, incluso, parece ser que tuvo también un pequeño lagar.